

Modifican el art. 7º de la Ley de Situación Militar Nº 20765

DECRETO LEY Nº 21262

EL PRESIDENTE DE
LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto — Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLUCIONARIO.

CONSIDERANDO:

Que en la Escuela de Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú los Oficiales de Armas y de Servicios reciben igual formación militar y académica, variando únicamente en la preparación referente al vuelo o especialidad Fuerza Aérea y por lo que la precedencia, a igualdad de grado y tiempo de servicios en él, debe ser determinada por sólo la mayor antigüedad;

En uso de las facultades de que está investido; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto Ley siguiente:

Artículo Único. — Modifícase el Artículo 7º de la Ley de Situación Militar 20765, cuyo texto será el siguiente:

“Artículo 7º — Dentro del mismo grado, la mayor antigüedad, computable en la forma prescrita en el Artículo anterior, confiere prelación sobre la menor, la misma que será estrictamente observada al conformarse el Escalafón General de cada Instituto.

A igualdad de grado y tiempo de servicios en el grado, los Oficiales de Armas, tienen precedencia sobre los Oficiales de Servicios; asimismo, en condición similar, los Oficiales de Servicios egresados de las Escuelas de Formación de los Institutos Armados, tienen precedencia sobre los Oficiales de Servicios no egresados de dichas Escuelas:

Institucionalmente, para los Oficiales de la Fuerza Aérea del Perú, no es de aplicación el párrafo precedente, salvo para los efectos del mando”.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.

General de División EP
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI
Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra,

Teniente General FAP **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**, Ministro de Aeronáutica.

Vice Almirante AP **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**, Ministro de Marina.

General de División EP **JORGE FERNANDEZ MALDONADO SOLARI**, Ministro de Energía y Minas

Teniente General FAP **FERNANDO MIRO QUESADA BAHAMONDE**, Ministro de Salud.

Teniente General FAP **DANTE POGGI MORAN**, Ministro de Trabajo.

General de División EP. **ENRIQUE GALLEGOS VENERO**, Ministro de Agricultura, Encargado de la Cartera de Pesquería.

General de División EP. **MIGUEL ANGEL DE LA FLOR VALLE**, Ministro de Relaciones Exteriores

General de División EP **PEDRO RICHTER PRADA**, Ministro del Interior

Contralmirante AP **ALBERTO JIMENEZ DE LUICIO**, Ministro de Industria y Turismo.

General de Brigada EP **AMILCAR VARGAS GAVILANO**, Ministro de Economía y Finanzas.

General de Brigada EP **RAFAEL HOYOS RUBIO**, Ministro de Alimentación, Encargado de la Cartera de Transportes y Comunicaciones.

Contralmirante AP, **ISAIAS PAREDES ARANA**, Ministro de Vivienda y Construcción.

Mayor General FAP. **LUIS ARIAS GRAZIANI**, Ministro de Comercio

General de Brigada EP **RAMON MIRANDA AMPUERO**, Ministro de Educación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 26 de Agosto de 1975

General de División EP.
JUAN VELASCO ALVARADO.

General de División EP.
FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI,

Teniente General FAP. **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vice Almirante A. P., **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**.

General de División EP., **FRANCISCO MORALES BERMUDEZ CERRUTTI**.

Teniente General FAP., **ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ**.

Vicealmirante AP., **AUGUSTO GALVEZ VELARDE**.